



Boletín Oficial

de la provincia de León.

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Febrero de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre proyecciones cinematográficas.

Anuncios sobre recepción de obras.

Administración principal de Correos de León. — Anuncio.

Administración municipal

Licitos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Fictos de Juzgados.

Requisitoria.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****Circular número 3**

Sobre proyecciones cinematográficas

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en virtud de orden telegráfica dirigida a este Gobierno civil, ha autorizado la proyección de la película titulada «Siervos» de la casa Universum Film, suprimiendo en ella la escena del primer cuadro en que aparecen unos hombres tirando de un arado y toda la parte en que se proyecta la colisión entre el pueblo y la fuerza armada.

En virtud de otra orden telegráfica del

excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, ha autorizado la proyección de la película titulada «El Espía de la Pompadur» de la casa Ernesto González, suprimiendo la escena en que aparecen las mazmorras de Palacio.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes y delegados de mi Autoridad, evitar sean proyectadas las partes que se prohíben, dándome cuenta de cualquier proyección que pudiera realizarse con infracción de estas disposiciones.

León, 3 de Enero de 1928.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 25 al 28 de la carretera de León a Collanzo, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Matallana del Torío, en un plazo de veinte días debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 4 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación de los kilómetros 20 al 24 de la carretera de León a Collanzo, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don

Jorge Viñuela, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo, y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son Garrafe y Matallana de Torío, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 4 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

Sección 1.ª — Negociado 3.º

Dabiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública a caballo entre las oficinas del Ramo de Castrocontrigo y Truchas, bajo el tipo de 2.500 pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno y que se halla de manifiesto en esta principal con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º, artículo 2.º del Reglamento para Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 6.ª clase en esta Administración, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Marzo próximo inclusive y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma el día 6 del mismo mes a las once horas.

León, 1.º de Febrero de 1929.—
El Administrador principal, Policarpo Vega.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo a caballo entre las oficinas del Ramo de Castrocontrigo y Truchas, por el precio de..... pesetas céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado la cantidad de 500 pesetas y la cédula personal.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de

Garrafe

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente el día 10 de Febrero, a las ocho de la mañana y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les conenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que han lugar.

Garrafe, 2 de Febrero de 1929.—
El Alcalde, Anastasio Blanco.

Relación que se cita

Bandera Miranda Juan Manuel, hijo de Urbano y Sugunda.

Diez y Diez Marciano, de Isaac y Rosa.

Fernández Diez Eusebio, de Manuel y Vicenta.

**Alcaldía constitucional de
Villarejo de Origo**

Incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que adjunto se relacionan, e ignorando su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan por sí o por persona que legítimamente les represente, a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, los días 10 de Febrero a las diez horas y 3 de Marzo próximos, a las ocho de la mañana respectivamente; previniéndoles que de no comparecer, ni hacerse representar, se les instruirá el expediente de prófugo a que se refiere el artículo 183 del Reglamento citado.

Villarejo de Origo, 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Ignacio Ortiz.

Relación que se cita

Benavides-Lende Gumersindo, hijo de José y Walia.

García Calzadilla Manuel Jesús, de Antonio y Balbina.

Trigal Delgado Higinio, de Rosendo y Antonia.

**Alcaldía constitucional de
Vegamián**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 del mes de Febrero, a las diez de la mañana, y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el pá-

rrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Vegamián, 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Federico Castañón.

Relación que se cita

Francisco Prieto Liébana.

**Alcaldía constitucional de
Valverde Enrique**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 de Febrero, a las once horas y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Valverde Enrique, 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Estiquio Eutiquio.

Relación que se cita

Pablo Martínez Rodríguez, hijo de J. Antonio y Concepción.

Vicente Suárez del Pozo, de Santos y Bernarda.

**Alcaldía constitucional de
Cimanes de la Vega**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular

por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 de Febrero, a las diez de la mañana y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Cimanes del Tejar, 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Alberto García.

Relación que se cita

Álvarez García Florentino, hijo de Francisco y Aniceta.

Fuertes García Fernando, de Pedro y Anastasia.

García Gómez Epifáneo, de Pío y Eugenia.

**Alcaldía constitucional de
Izagre**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, al día 10 de Febrero, a las ocho de la mañana, y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Izagre, 6 de Enero de 1929.—El Alcalde, Odón Crespo.

Pérez Ramos Fidel, hijo de Timoteo y Jovita.

*Alcaldía constitucional de
Fresnedo*

No habiendo satisfecho varios contribuyentes forasteros de los pueblos de Valdelaloba y Pradilla, Ayuntamiento de Toreno, las cuotas que tienen señaladas en el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1928 y anteriores, de conformidad con la Instrucción de recaudación y apremio vigente, declaro incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas a los referidos contribuyentes, pasando al segundo grado de apremio los que en el plazo de cinco días no hubiesen satisfecho sus descubiertos; haciéndose público a los fines procedentes.

Fresnedo, 31 de Enero de 1929.—
El Alcalde, Primo García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente para hacer efectivas las costas que les fueron impuestas por la Superioridad al penado Generoso Valbuena Gutiérrez, por el sumario que se le siguió en este Juzgado con el núm. 15, rollo 151 de 1923, mas las posteriores, en el que por providencia de esta fecha se ha mandado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el derecho hereditario que por muerte de su madre Justa Gutiérrez, pudiera corresponder al penado antes dicho, en unión de sus seis hermanas y padre en las siguientes fincas rústicas que le fueron embargadas en la pieza de responsabilidad civil del precitado sumario.

1.º Un prado en el pueblo de Candanedo de Fenar, Ayuntamiento de La Robla, al sitio de La Fuente, que linda: Este, con Santos Viñuela; Mediodía, Tomás Viñuela; Poniente, camino Real, y Norte, herederos de Andrés Viñuela, de dos heminas y

media aproximadamente, tasada en 150 pesetas.

2.º Otro prado en el mismo término y sitio de la Sierra, que linda: Este, finca particular; Mediodía, Pedro Viñuela; Poniente, Antonio Viñuela, y Norte, Benjamín Viñuela, de dos heminas y media aproximadamente, tasado en 150 pesetas.

3.º Otro prado en término de Rabanal de Fenar, al sitio de la Calleja; linda: Este, herederos de Manuel Viñuela; Mediodía, Marcelino Viñuela, y Norte Andrés Gutiérrez, de una hemina aproximadamente, tasado en 50 pesetas.

4.º Otra tierra en término de Rabanal, al sitio del Cantón; linda: Este y Mediodía, con herederos de Dámaso Flecha; Poniente, Andrés Gutiérrez, de una hemina aproximadamente, tasado en 10 pesetas.

5.º Otra tierra en el mismo término, sitio de las Tablas; linda: Este, Ramón González; Mediodía, Eduardo González; Norte, Francisco Rodríguez, y Poniente, arroyo, de seis heminas aproximadamente, justipreciada en 60 pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del avalúo y exhibir la cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Que no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa y que sobre dichas fincas, tal como se describen, no pesa ningún gravamen de naturaleza real.

Dado en La Vecilla a 30 de Enero de 1929.—Gonzalo F. Valladares.—
Carmelo Molins.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de cin-

co días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Eugenio Dumaica, cuyo último paradero fué Páramo del Sil y cuyo actual se ignora, para que comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario que bajo el número 13 del corriente año me encuentro instruyendo sobre coacciones, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 2 de Febrero de 1929.—R. Osorio.—El Secretario, Francisco González.

Requisitoria

Baldomero Valderrey, de 36 años de edad, casado, y Leandro o Alejandro Fernández, también casado, jornaleros y vecinos de Astorga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, a fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y ser constituidos en prisión en la cárcel de este partido, a responder de los cargos que les resulten del sumario núm. 71 de 1927, instruido contra los mismos y otro por el delito de estafa, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos, a mi disposición en la prisión de este partido.

Villalba, a 25 de Enero de 1929.—
El Juez de instrucción, Cesáreo Pardo.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1929